



ANUNCIO

DON LORENZO J. MEDINA MOYA ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA, HACE SABER:

Que en la Junta de Gobierno Local celebrada el 1 de diciembre de 2022, se ha aprobado la convocatoria y las bases que han de regir el proceso de estabilización de personal laboral del Ayuntamiento de Guillena, mediante concurso – oposición de Peón de Mantenimiento, incurso en la oferta de empleo público extraordinaria del Ayuntamiento de Guillena, para la estabilización del empleo temporal, cuyo tenor literal es el siguiente:

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE ESTABILIZACIÓN PERSONAL LABORAL SISTEMA CONCURSO-OPOSICIÓN.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la regulación para la convocatoria y proceso de selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal por concurso-oposición, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria, aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 19 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 117 de fecha 24 de mayo de 2022 y posterior corrección de errores mediante decreto de alcaldía 565/2022 y publicación en Boletín Oficial de la Provincia número 120 de fecha 27 de mayo de 2022.

Las características de las plazas estructurales vacantes son:

Nº puesto	Tipo proceso	Escala	Subescala	Clase	Grupo	Subgrupo	Nivel CD	Denominación
28	concurso-oposición	Administración Especial	Servicios Especiales	Persona l de oficios	E	E	13	Peón mantenimiento vías públicas

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

1. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado



Cód. Validación: 3KQRMHQLKCAAGSLHCC59MTJSA | Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9

- público.
5. Poseer la titulación exigida.

Denominación	Grupo	Titulación Exigida	Estabilización art. 2 Ley 20/2021
Peón Mantenimiento vías públicas	AP	No se requiere titulación específica Disposición Adicional Sexta RD legislativo 5/2015	1

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el proceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

No deberá presentarse en ningún caso solicitud genérica, siendo exclusivamente válida la generada a través de los modelos específicos disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Guillena, para la presentación telemática o presencial.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Guillena (<https://guillena.sedelectronica.es/>)

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento de Guillena será el responsable del tratamiento de estos datos.

Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, la tasa de inscripción correspondiente, que en el caso del Grupo AP asciende a 6,00 €, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa derecho a examen, que puede ser consultada en BOP nº 202 de 01/09/2022 los aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción para cada Escala, Subescala y Clase a la que se aspire, en la cuantía que se detalla en cada anexo, cuyo hecho imponible lo constituye la participación como aspirantes en pruebas selectivas de acceso o de promoción a los Cuerpos y Escalas de funcionarios por el Ayuntamiento. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, mediante ingreso del importe correspondiente de la plaza a que se opta, en la cuenta de la entidad bancaria Santander número IBAN: ES29 0030 4199 4700 0077 5271, en el que forma indubitada han de constar el nombre, y DNI del interesado/a, así como la descripción exacta de la plaza o puesto al que opta.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Procederá, previa solicitud de el/la interesado/a, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún aspirante o la no presentación a la realización de los ejercicios en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución del importe abonado.

La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente, del justificante que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de examen.



Cód. Validación: 3KQRMHQLKCAAGSLHQC59MTJSA | Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9



La documentación a cumplimentar y presentar para la admisión en el proceso selectivo correspondiente es la siguiente:

1. Solicitud específica de participación en el proceso selectivo correspondiente a las plazas de igual denominación a la que se opta, ya sea en soporte físico o electrónico
2. Fotocopia de DNI
3. Fotocopia Titulación exigida
4. Justificante emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa o acreditación -en su caso-, de la documentación que justifique estar incurso en motivos de exención/bonificación.
5. Informe de Vida Laboral.
6. Documentación acreditativa de los méritos alegados a tener en cuenta. Las personas que aleguen méritos deberán aportar los documentos que sirvan de prueba de justificación de aquellos, expedidas por el Organismo correspondiente.
7. Hoja de autobaremación Anexo II

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados y que no se hayan presentado en el plazo y la forma anteriormente mencionados y que no se hayan reflejado en la hoja de autoberamación (Anexo II)

No se valorarán, en ningún caso, los méritos que no se justifiquen con la documentación adecuada. Las personas que aleguen méritos, deberán aportar los documentos que sirvan de prueba para la justificación de aquellos por el Organismo expedidor o, en su defecto, por el Ayuntamiento de Guillena.

La falta de presentación de los documentos citados en el apartado 6) no supondrá la exclusión de las personas aspirantes a las pruebas selectivas, aunque significará una valoración de cero puntos en el concurso.

CUARTA. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión en su caso. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Guillena. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

QUINTA. Tribunal Calificador

De conformidad con el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo y, en el artículo 4.e) del RD 896/1991, de 7 de junio, los miembros del Órgano de Selección deberán de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y estará integrado por:

- *Presidenta/e: Un/a empleado/a público este Ayuntamiento designado/a por el Alcalde - Presidente.*
- *Vocales: Tres empleados/as públicos designadas/os por el Alcalde - Presidente.*
- *Secretaria/o: Funcionario designado por la Alcaldía*

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivos/os suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos de la mitad más uno de las/os





miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

De no asistir la/el Presidenta/e será sustituida/o por la/el miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o. De no comparecer la/el Secretaria/o será sustituido por la/el Presidenta/e.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesoras/es especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Las/os asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

Procedimiento de selección

El sistema de selección será concurso-oposición.

La valoración de la fase de oposición será del 60% y la del concurso será del 40% de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate, pudiendo no ser eliminatorios los ejercicios de la fase de oposición, en el marco de la negociación colectiva.

Fase de oposición

Los ejercicios en la fase de oposición serán eliminatorios siendo la puntuación total de esta fase hasta 6 puntos.

El número de aprobados en esta fase será el de las personas que hayan obtenido una puntuación mínima de 2,5 puntos, aun cuando esta cifra exceda del número total de plazas a cubrir.

La fase de oposición será previa a la del concurso. Consistirá en la realización de una prueba de aptitud para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

El ejercicio de la oposición será el siguiente:

Supuesto práctico: hasta 6 puntos.

Consistirá en desarrollar un supuesto práctico, con una o más partes, relacionado con las tareas propias del puesto de trabajo objeto de la plaza convocada.

El tiempo de duración del ejercicio y los criterios de calificación del mismo serán determinados por el propio Tribunal que al efecto se hubiere constituido, debiendo publicarse los anuncios correspondientes con la antelación debida en los medios de comunicación que al efecto se fijen en las



Cód. Validación: 3KQRMHQLKCAAGSLHQC59MTJ5A | Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9



bases específicas.

Fase concurso:

Los puntos obtenidos en fase de concurso no se pueden utilizar para superar la fase de oposición.

La puntuación total a otorgar en el concurso será de hasta 4 puntos.

A. Méritos profesionales: hasta un máximo de 3 puntos.

- Servicios prestados como personal funcionario de carrera o interino en el cuerpo o escala o personal laboral fijo, indefinido no fijo o temporal en la categoría o grupo profesional de la administración convocante: 0,045 puntos por mes completo de servicio.
- Servicios prestados personal funcionario de carrera o interino en el cuerpo o escala o personal laboral fijo, indefinido no fijo o temporal en la categoría o grupo de otras administraciones públicas: 0,015 puntos por mes completo de servicio.
- Servicios prestados como personal funcionario de carrera o interino en el cuerpo o escala o personal laboral fijo, indefinido no fijo o temporal en la categoría o grupo en el resto del Sector Público: 0,005 puntos por mes completo de servicio.

Acreditación de los méritos relativos a la experiencia profesional:

a) Criterios generales: los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

b) Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Guillena y en las empresas municipales cuyo capital social sean 100% del Ayuntamiento de Guillena, se acreditarán a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada y en el caso de no poder presentar este certificado por causas ajenas al trabajador, deberá presentar los contratos de trabajo. En todo caso se presentará también Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social.

c) Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas: la experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada y con Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social.

B. Participación en actividades formativas y/o perfeccionamiento, hasta 1 puntos.

La participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento como cursos, máster, seminarios, jornadas o acciones similares serán valorados siempre que se encuentren relacionados con la naturaleza de la plaza convocada, y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública, o asociaciones o federaciones conformadas por éstas, o Universidad Pública, o Institución Privada cuando conste fehacientemente la colaboración de la Administración Pública, o bien por alguna de las Organizaciones Sindicales, colegios profesionales, organismo públicos, que guarden relación directa con el puesto de trabajo. Asimismo serán valorados, siempre que se den los requisitos enunciados, las acciones formativas o de perfeccionamiento sobre las siguientes materias: prevención de riesgos laborales, ofimática, igualdad de género y calidad en la Administración Pública.

La valoración de este apartado se hará a razón de 0,01 puntos por cada hora completa de curso recibido.

El Tribunal no valorará los méritos que no estén acreditados en la forma descrita en esta convocatoria. En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados en plazo.

En caso de empate durante la fase de oposición y concurso, los **criterios de desempate** serán y por este orden:





1. Mayor experiencia profesional en la categoría o grupo profesional de la plazas a la que se opte en el Ayuntamiento de Guillena.
2. Mayor experiencia profesional en la categoría o grupo profesional de la plaza a la que se opte en otras administraciones.
3. Mayor número de horas de participación en actividades formativas.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo, que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguna de las personas aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por la persona aspirante. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

OCTAVA . Temario

1. Herramientas básicas y materiales de albañilería
2. Herramientas básicas y materiales de jardinería
3. Conceptos generales y funciones del jardinero. Principales técnicas en el cuidado de plantas.
4. Herramientas para medir, marcar y trazar. Útiles y operaciones de trazado.
5. Mantenimiento de herramientas básicas de las vías públicas.
6. El Almacén. Almacenamiento de materiales básicos, ordenación y condiciones adecuadas de las instalaciones del mismo.

NOVENA. Calificación

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La puntuación final será aquella obtenida en la fase de oposición más la puntuación obtenida en la fase de concurso.

El resultado de la suma de ambas fases será la puntuación final.

DÉCIMA. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y formalización de contrato

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este ayuntamiento

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de 20 días hábiles desde que se publican en la sede electrónica y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, los documentos justificativos originales de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de empelados públicos de la Ayuntamiento estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o contratación.

Se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto





de trabajo dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del listado definitivo. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

UNDÉCIMA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DUODÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Presidencia, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio y con carácter orientativo la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de las bases y convocatoria reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://guillena.sedelectronica.es>] y Tablón de Anuncios municipal.

TERCERO. Publicar un extracto de la convocatoria en el, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este último anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

ANEXO I: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA, EN EL MARCO DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA DE EMPLEO EXTRAORDINARIO, APROBADA POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 19 DE MAYO DE 2022 Y PUBLICADA EN BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA N.º117 DE FECHA 24 DE MAYO Y BOP N.º 120 DE 27 DE MAYO DE 2022.



APELLIDOS Y NOMBRE DEL SOLICITANTE		NIF
DIRECCIÓN		C.P. – MUNICIPIO - PROVINCIA
TELÉFONO	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA A LA QUE OPTA		GRUPO PROFESIONAL
TITULACIÓN QUE POSEE		
FECHA DEL INGRESO DE LA TASA DE DERECHOS DE EXAMEN		

Por la presente declaro conocer las bases de la convocatoria del proceso selectivo, reunir los requisitos establecidos para la participación, así como declarar, bajo mi responsabilidad, que datos consignados son ciertos, por lo que solicito al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guillena, tenga por presentada la presente solicitud y me admita en el proceso selectivo.

LUGAR, FECHA Y FIRMA DEL SOLICITANTE

DEBERÁ DE ADJUNTARSE LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA EN LA BASE TERCERA

ANEXO II: HOJA DE AUTOBAREMACIÓN CONCURSO – OPOSICIÓN PEÓN VÍAS PÚBLICAS.

NIF	Apellidos y nombre	Gr. Profesional

6. Méritos profesionales, por los servicios prestado en:	Nº Meses	Valor mes	Baremación
Ayuntamiento de Guillena en el grupo profesional o equivalente al que se opta		0.045	
Otras Administraciones Locales en grupo profesional o equivalente al que se opta		0.015	
Resto del sector público en grupo profesional o equivalente al que se opta		0.005	
Baremación total de los méritos profesionales			

7. Participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento				
Nº	TÍTULO DE ACTIVIDAD LA ACTIVIDAD	ENTIDAD CONVOCANTE O QUE LA IMPARTE	HORAS	BAREMACIÓN





1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
Baremación total de la participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento				
Baremación total A + B				

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos consignado son ciertos, pudiendo acreditar cada uno de ellos con la documentación correspondiente.

LUGAR, FECHA Y FIRMA DEL SOLICIANTE"

Contra las presentes bases, se puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcaldesa - Presidenta de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Guillena, a la fecha de la firma.

El Alcalde – Presidente.



Cód. Validación: 3KQRMHQLKCAAGSLHCC59MTJ5A | Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9